CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 501 /2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

PARTES:	MUNICIPIO DE NOBSA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA" NIT. 826001462-0 R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA C.C. No. 23809679 expedida en Nobsa
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA. BOYACÁ
VALOR:	CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 108.419.952) M/CTE)
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del convenio será por un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **JULIETH LORENA LEON VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.589.092 de Sogamoso(Boyacá), actuando en calidad de secretaria general de contratación pública encargada mediante Decreto No. 092 de fecha ocho (08) de noviembre de 2023, delegada para la contratación mediante Decreto N°037 de fecha quince (15) de mayo de 2023 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679 expedida en Nobsa, y quien en adelante se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de noviembre de 2023 se publicó invitación del REGIMEN ESPECIAL No. MN-ESAL-003-2023 cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA. BOYACÁ. **2).** Que el día veinte (20) de noviembre de 2023 a las 3:30 pm, según lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso de selección, recibiendo las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA. BOYACÁ	Eduboyacá	En análisis	17/11/2023 12:00 PM	108.419.952 COP

3) Qué el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, se publicó informe preliminar de evaluación por el término de un día hábil, con la finalidad de dar traslado a los interesados, y durante dicho plazo el único proponente presentó documentos de subsanación de acuerdo con los hallazgos, jurídicos y técnicos establecidos en el mencionado informe. **4).**Que una vez revisados los documentos aportados por el oferente, el comité evaluador

se pronunció, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes:

PROPONENTE	RESULTADO
ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA, EDUBOYACA Nit.826001462-0 R/L DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA	HABILITADO

5. Que dentro del mismo informe de evaluación definitiva el día veintitrés (23) de noviembre de 2023 se procede a realizar la ponderación de la oferta habilitada, dando como resultado los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100
B. EXPERIENCIA	500
C. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	200
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	200
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**1.000**

6. Que de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante **Nit. 826001462-0 y** representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 108.419.952) M/CTE)** por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en la presente convocatoria y obtener el mayor puntaje. **7)** Que la Secretaria General de Contratación Pública (E) del municipio de Nobsa luego de estudiados y analizados los argumentos expuestos por el Comité Evaluador de Contratación determina viable acoger la recomendación de adjudicación teniendo en cuenta que el oferente **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"** identificada mediante Nit. 826001462-0 y representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** identificada con cédula de ciudadanía No CC. 23809679, cumple con la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en la invitación. **8.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, USO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOBSA. BOYACÁ". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente CONVENIO para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 108.419.952) M/CTE),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y tasas de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - GIRO DE RECURSOS:** El Municipio de Nobsa pagara a la ESAL el valor de este convenio, mediante un UNICO PAGO, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012" Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo."

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente CONTRATO, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231107-3 del 7 de noviembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONTRATO será a partir de la firma del acta de inicio, y por un (1) mes. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: MUNICIPIO DE NOBSA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESAL: a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y cumplir el objeto del CONTRATO, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del CONTRATO, siempre que no se opongan a los mismos. **2.**Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Seguirlas indicaciones que el supervisor del CONTRATO realice por escrito. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.**5.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el CONTRATO.**6.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **7.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.**8.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Nobsa, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.**9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Contratar los docentes y mantener un número mínimo de estudiantes para el cumplimiento de las metas de las escuelas de formación artística y cultural y objeto contractual. Según el siguiente cuadro:

1. PROCESO SINFÓNICO				
DISCIPLINA ARTÍSTCA	**DESCRIPCION DEL PROCESO**	**No. INSTRUCTORES**	**HORAS (MES)**	**No ESTUDIANTES**
DIRECTOR BANDA SINFÓNICA	El Programa Sinfónico del Municipio de Nobsa, hace parte de la formación de niños, niñas y jóvenes que adquieren destrezas y conocimientos en interpretación de instrumentos sinfónicos, y se inician en el mundo de la música, bajo la batuta de un director y formadores en música sinfónica, desde el proceso de iniciación, interpretación y lectura de partituras e integralidad en la interpretación de los instrumentos en los siguientes niveles: Iniciación, Semillero, prebanda, banda, orquesta. A través de esta experiencia, se definirá en muchos de los niños y jóvenes del Municipio de Nobsa, una línea de vida a través de la música.	1	80	
DIRECTOR ORQUESTA SINFÓNICA		1	80	
PROCESOMDE PREBANDA, INICIACION MUSICAL Y RUBA		1	80	25
INICIACIÓN MUSICAL MUSICAL BANDA Y ORQUESTA SINFÓNICA		1	60	40
TALLER DE CORNO FRANCES Y FLISCORNIO		1	40	9
TALLER DE TROMBON		1	40	10
TALLER DE VIOLIN Y VIOLA		1	50	22
TALLER DE VIOLONCELLO Y CONTRABAJO		1	50	25
TALLER DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE, OBOE Y TECLADOS		1	60	25
TALLER DE SAXOFON		1	80	18
TALLER DE TROMPETA		1	50	12
TALLER DE PERCUSION		1	80	12
DIRECTOR BANDA SINFÓNICA		1	80	12
2. PROCESO ORQUESTA BIG BAND				

DIRECTOR Y AREGLISTA ORQUESTA BIG BAND	La Big band es un proceso de formación artística musical para músicos de todas las edades, es una agrupación de no menos de 15 músicos, que interpretan formatos musicales como jazz, blues y otros, con fuerte trabajo en los metales, maderas y ritmo. La big band está conformada saxofones, trompetas, trombones, contrabajo o bajo eléctrico, piano, guitarra, batería, bajo la dirección de un coordinador y arreglista.	1	100	40
3. BANDA CAMPESINA MUNICIPAL				
ARREGLISTA, DIRECTOR, COORDINADOR DE ENSAMBLE E INSTRUCTOR DE CUERDAS PULSADAS	La banda campesina municipal, es un proceso de música de género de la región andina cundiboyacense, que se enfoca en Torbellinos, Rumbas Criollas, Merengues Campesinos y carranga. Este estilo musical se destaca comúnmente por la "jocosidad" de los versos interpretados. Es canto, pregón y sueño; es pensamiento, palabra y obra, es amor a la vida y sus querencias, es una forma de expresión y de identidad a partir del sentir popular mezclado con lo cotidiano, teniendo en cuenta la creación colectiva y personal. La carranga' tiene una trama que identifica, una narrativa que divierte y propone, y unos ritmos básicos que se van consolidando como rumbas y merengues campesinos, con muchas variantes.	1	100	40
INSTRUCTOR DE TÉCNICA VOCAL		1	45	15
CUERDAS PULSADAS CAMPESINAS		1	60	18
4. MÚSICA Y FOLCLOR VALLENATO				
ARREGLISTA E INSTRUCTOR DE ACORDEÓN	La escuela de música vallenata está dirigida a todas las edades. Dentro del proceso se entiende la formación en acordeón desde la iniciación en el instrumento, escala musical, hasta la interpretación del acordeón y de los instrumentos de percusión del folclor vallenato. La música vallenata es catalogada como uno de los géneros mas representativos de la música colombiana a nivel internacional.	1	80	8
INICIACIÓN VALLENATA		1	40	12
PERCUSIÓN BARRIO NAZARETH		1	40	10
INICIACIÓN VALLENATA EN SEDES EDUCATIVAS		1	40	10
PERCUSIÒN CENTRO		1	40	12
5. PROCESOS COMPLEMENTARIOS-PARA MUSICOS DE TODAS LAS EDADES				
BANDA HERÁLDICA Y DE RITMO EN LAS SEDES EDUCATIVAS	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas. Este proceso involucra musica llanera (tradición de arpa Arpa, cuatro llanero, capachos o maracas, bandola, bandolín (semejante al requinto andino colombiano), tiple, bandolón, guitarro, Guitarra y carraca. Gaita y tambores (legado cultural de la región caribe colombiana), técnica vocal	1	90	85
MÚSICA LLANERA		1	36	12
MUSICA ANDINA		1	40	15
TECLADOS		1	40	15
CORALES INFANTIL Y JUVENIL		1	40	18
CORALES ADULTO MAYOR		1	20	16
6. TALLERES ARTES APLICADAS				
DANZA FOLCLÓRICA Y MODERNA EN NAZARETH	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas, dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adulto mayor. Los procesos de las Escuelas de Formación artística y cultural hacen parte del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal Nobsa En camino del desarrollo y el bienestar.	1	32	22
DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR. GRUPO 1		1	60	76

DANZA FOLCLÓRICA PARA JÓVENES Y ADULTOS		1	30	68
DANZA TRADICIONAL PARA ADULTO MAYOR. GRUPO 2		1	52	84
TALLERES DE TEATRO PARA NIÑOS		1	40	12
DANZA MODERNA Y EXPRESIÓN CORPORAL JÓVENES		1	80	150
BALLET Y EXPRESIÓN CORPORAL NIÑOS Y NIÑAS		1	30	32
TEATRO EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES		1	65	16
TANGO		1	26	12
7. ACTIVIDADES FISICAS Y TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS				
DANZA FOLCLORICA PARA NIÑOS Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	La administracion municipal de Nobsa a través de las escuelas de formación artística y cultural genera espacios a personas con discapacidad mejorando la autonomía, la comunicación, las relaciones personales y la movilidad.	1	60	30
TALLERES ARTÍSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1	80	78
TALLERES DE PINTURA PUNTALARGA Y UCUENGÁ		1	40	24
8. TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA				
TALLERES DE PINTURA NAZARETH	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación musical en varias disciplinas, Los procesos de las Escuelas de Formación artística y cultural hacen parte del Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal Nobsa En camino del desarrollo y el bienestar. Durante su desarrollo a la fecha ha vinculado entre de 1.600 a 1.900 personas en procesos de formación artística y cultural, artes aplicadas, teatro, danza y cátedras de emprendimiento, lo que permite el desarrollo humano, para todas los gruposetáreos del Municipio con enfoque diferencial y de derechos a través de talleres artesanales para personas con necesidades especiales.	1	48	20
DIBUJO PARA JÓVENES EN TÉCNICA DE AEROGRAFÍA		1	48	28
TALLERES DE PINTURA CENTRO		1	48	34
TALLERES DE PINTURA EN DIFERENTES TÉCNICAS DICHÓ Y SAN MARTÍN		1	48	28
TALLERES DE MANUALIDADES CON RECICLAJE		1	48	26
BORDADOS EN DIFERENTES TÉCNICAS		1	48	12
PROYECTOS MANUALES PARA MUJERES GRUPO 1		1	48	84
TÉCNICAS EN CROCHÉ PARA ELABORACIÓN DE PRENDAS		1	48	23
LENCERIA DEL HOGAR		1	48	18
PROYECTOS MANUALES PARA MUJERES. GRUPO 2		1	48	30
TALLERES DE LITERATURA Y ESCRITURA		1	48	150
TALLERES DE ELABORACIÓN DE BISUTERÍA EN MOSTACILLAS		1	36	16
MODISTERÍA BÁSICA		1	50	24
9. CATEDRAS PARA EL DESARROLLO ARTESANAL				
MUÑEQUERÍA EN CROCHÉ AMIGURUMIS	El Municipio de Nobsa, ha desarrollado diferentes actividades de formación artesanal dirigida a personas de todas las edades lo que les permite con el tiempo crear su propia empresa	1	36	14
ARTES APLICADAS PARA NEGOCIO		1	50	26
MANUALIDADES ARTESANALES PARA NIÑOS		1	48	18
10. CATEDRAS PARA EL LIDERAZGO				

EMPRENDIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS	La secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo ofrece a la población cátedras de emprendimiento en unidades productivas con iniciativas de creación de productos o promoción de servicios. De igual forma, clases de fotografía y producción audiovisual. Conocimientos que pueden ser llevados a la práctica, con la creación de empresa.	1	48	22
FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL		1	44	19
11. COORDINADORES Y ALMACENISTA				
ALMACENISTA CASA DE LA CULTURA BARRIO NAZARETH	Que la administración municipal apoya el funcionamiento de las escuelas de formación artística y cultural y ve la necesidad de contratar una persona natural que desarrolle las labores de almacenista para verificar los inventarios en físico de los instrumentos musicales y bienes muebles que están a cargo de las escuelas de formación musical. Por otra parte, contratar los servicios de un coordinador para supervisar el desempeño de los tallereristas y supervisar la organización de los eventos.	1	80	0
ALMACENISTA CASA DE LA CULTURA BARRIO NAZARETH		1	80	0
COORDINADOR NOBSA 1		1	100	0
COORDINADOR NOBSA 2		1	100	0

2.Apoyar los procesos con el fin de evitar la deserción del mismo por menos de la cantidad de alumnos exigidos, e informar a la entidad las alertas que correspondan para esos casos. 3. Apoyar a los talleristas en la coordinación de los espacios físicos y virtuales en los cuales vayan a desarrollar las actividades. 4. Entregar al supervisor del Municipio de Nobsa, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan De Desarrollo Municipal incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrató y la información de pagos. 5. Apoyar todos los procesos y eventos culturales de la administración municipal. 6. Revisión del contenido de los talleres y procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas mensuales. 7.Verificar de todas las actividasdes curricualres y garantizar su cumplimiento. 8. Coordinar el cumplimiento de las metas mensuales. 9. Recopilar los informes de seguimiento y avance. 10.Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa "En el camino de la recuperación del patrimonio e identidad cultural" establecido en el plan de desarrollo Nobsa en el camino del desarrollo y el bienestar (2020-2023), en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en croché y emprendimiento entre otros. 11. Suministrar a la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales, con el fin de ser emitidas a través del Canal Institucional Conexiòn Nobsa. 12.Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio. 13. Elaborar informes y remitirlos a la supervisión de la Secretaría de Cultura, patrimonio y Turismo. 14. Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. 15. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. 16. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:. 1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del CONTRATO siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Poner a disposición el salón de la casa de la cultura del barrio Nazareth y el municipio de Nobsa las instalaciones físicas mediante inventario con el fin de saber el estado actual de los bienes inmuebles.3. Coordinar con el CONTRATISTA, la realización de las actividades objeto del presente CONTRATO, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.4. Velar

por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al CONTRATO. 5.Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este CONTRATO. 6. Consignar al contratista, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el CONTRATO y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO 8. Solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.9.Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del CONTRATO. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por **la Secretaria de CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO** y/o quien haga sus veces del Municipio de Nobsa o quien el ordenador del gasto determine a través de oficio. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **4)** Recepcionar la correspondencia de la fundacion y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONTRATO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONTRATO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la oficina jurídica y de contratación con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONTRATO. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA : LA ESAL** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTÍAS EXIGIBLES	DESCRIPCIÓN
Amparo de cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	Veinte (20%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación de **LA ESAL** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y **LA ESAL** se obligan en virtud del presente CONTRATO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La ESAL se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del CONTRATO, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **LA ESAL** y el Representante Legal no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONTRATO. **PARÁGRAFO.- LA ESAL** responderá

por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: LA ESAL** responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente **LA ESAL** es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ESAL FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **LA ESAL**, para la ejecución del presente CONTRATO y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN**: El presente CONTRATO no podrá ser cedido por **LA ESAL**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente CONTRATO. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.-**En caso de terminación anticipada del CONTRATO, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el diez (10%) del valor del CONTRATO, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante podrá ser tomada directamente del saldo a favor de **LA ESAL**, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente CONTRATO contrae **LA ESAL**, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera a **LA ESAL** de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

2007, Ley 1437 de 2011 así como lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Registro BP y P y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA ESAL. e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONTRATO se redacten y firmen por las partes. **g).**Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONTRATO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás leyes, decretos y reglamentos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Nobsa. **TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 6 No. 9 -01 Parque Principal Palacio Municipal. **b). LA ESAL** en la Calle 6 No. 8-50 Nobsa (Boyacá), celular 3103439916 correo electrónico: dorisruiz67@hotmail.com .Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO

JULIETH LORENA LEON VARGAS
Secretaria General de Contratación Pública (E)
Delegada para la Contratación

POR LA ESAL

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACA"
R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Alexandra Cepeda Cargo: Contratista	Nombre: Gli Colombia S.A.S Cargo: Contratista	Nombre: Sulma Andrea Fuquen Cely Cargo: Secretaria General De Contratación Pública